

JUSTIFICACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PERSONAS
NATURALES Y/O JURÍDICAS

Ciudad y Fecha:	BOGOTÁ D.C., OCTUBRE 2023
Nombre y cargo del solicitante:	MARIA ALEJANDRA QUINTERO POVEDA - SECRETARIA GENERAL

El ordenador del gasto del área solicitante certifica que el objeto cuya contratación se requiere, se encuentra incluido en el Presupuesto de Gastos SGR para el bienio 2023 - 2024 y en el plan anual de adquisiciones, del mismo modo certifica, que validado con el grupo de Talento Humano de la entidad, no existe personal de planta para realizar las actividades u obligaciones derivadas y/o el personal existente no es suficiente.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Servicio Geológico Colombiano es un instituto científico y técnico adscrito al Ministerio de Minas y Energía que hace parte del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación — SNCTI, al cual se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en materia de contratación pública y sus Decretos reglamentarios.

El artículo 3° del Decreto Ley 4131 de 2011 establece que como consecuencia del cambio de naturaleza, el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO tiene como objeto: “Realizar la investigación científica básica y aplicada del potencial de recursos del subsuelo; adelantar el seguimiento y monitoreo de amenazas de origen geológico; administrar la información del subsuelo; garantizar la gestión segura de los materiales nucleares y radiactivos en el país; coordinar proyectos de investigación nuclear, con las limitaciones del artículo 81 de la Constitución Política, y el manejo y la utilización del reactor nuclear de la Nación (...)”.

El artículo 5° del Decreto 2703 de 2013 “Por el cual se establece la estructura interna del Servicio Geológico Colombiano (SGC) y se determinan las funciones de sus dependencias”, estableció las funciones de la Secretaría General "(...) 1. Asistir a la Dirección General del Instituto en la determinación de políticas, objetivos y estrategias, relacionadas con la administración de la Entidad encaminadas a lograr los objetivos institucionales, en consonancia con el Plan Nacional de Desarrollo. 2. Dirigir, coordinar y hacer seguimiento a la planeación, ejecución y control de la gestión administrativa y financiera del Servicio Geológico Colombiano (SGC). 3. Diseñar y coordinar el proceso de planificación del Servicio Geológico Colombiano (SGC), en los aspectos técnicos, económicos y administrativos. 4. Trazar las políticas y dirigir el desarrollo de los programas de administración de personal, bienestar social, seguridad industrial, seguridad y salud en el trabajo, selección, vinculación, capacitación, incentivos y desarrollo del talento humano del Servicio Geológico Colombiano (SGC), de conformidad con la normatividad vigente. 5. Dirigir y controlar los servicios generales y de apoyo que se requieren para el funcionamiento de las dependencias del Servicio Geológico Colombiano (SGC). 6. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución e inventario de los elementos, equipos y demás bienes y servicios necesarios para el funcionamiento del Servicio Geológico Colombiano (SGC), velando para que se cumplan las normas vigentes sobre la materia. 7. Ejercer la ordenación del gasto de acuerdo con las delegaciones efectuadas por el Director General del Servicio Geológico Colombiano (SGC). 8. Recomendar las modificaciones a la estructura organizacional y coordinar la realización de los estudios técnicos requeridos que propendan por su modernización y presentar a la Dirección General la realización de estudios sobre planta de personal. 9. Elaborar y mantener actualizado el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del Servicio Geológico Colombiano (SGC). 10. Dirigir, planear, coordinar y adelantar los procesos de contratación que requiera el Servicio Geológico Colombiano (SGC) y elaborar los actos administrativos relacionados con dichos procesos. 11. Fallar en primera instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra los funcionarios y ex funcionarios del Servicio Geológico Colombiano (SGC). 12. Elaborar el Plan Anual Mensualizado de Caja del Servicio Geológico Colombiano (SGC), gestionar su cumplida aprobación y coadyuvar para su ejecución, en coordinación con las direcciones técnicas y demás dependencias del Servicio Geológico Colombiano (SGC). 13. Elaborar en coordinación con las dependencias del Servicio Geológico Colombiano (SGC), el Plan Estratégico Institucional, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo, al plan operativo anual y plurianual, para someterlos a aprobación del Consejo Directivo. 14. Adelantar las acciones necesarias para la preparación, presentación e inscripción de proyectos ante los organismos de asistencia técnica y cooperación

nacional e internacional en asuntos de competencia del Servicio Geológico Colombiano (SGC). 15. Presentar, a través del Ministerio de Minas y Energía, los proyectos que deben ser incluidos en el Banco de Proyectos de Inversión Pública del Departamento Nacional de Planeación. 16. Elaborar, en coordinación con las direcciones técnicas y demás dependencias del Servicio Geológico Colombiano (SGC), el anteproyecto de presupuesto y adelantar las acciones requeridas para su incorporación en el Presupuesto General de la Nación. 17. Apoyar a las direcciones técnicas y demás dependencias del Servicio Geológico Colombiano (SGC), en la elaboración de los proyectos de inversión y viabilizarlos, independientemente de la fuente de financiación. 18. Verificar la ejecución y cumplimiento de metas físicas y presupuestales establecidas en los planes, programas y proyectos del Servicio Geológico Colombiano (SGC). 19. Validar y proponer las modificaciones al presupuesto que sean necesarias en materia de inversión ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación. 20. Orientar, dirigir y coordinar la implementación y desarrollo de los Sistemas Integrados de Gestión de Calidad, Seguridad y Control de Riesgo, Ambiental, Desarrollo Administrativo y los demás que sean adoptados por el Servicio Geológico Colombiano (SGC). 21. Diseñar y proponer la política de uso y aplicación de tecnologías, estrategias y herramientas para el mejoramiento continuo de los procesos de apoyo a la gestión y garantizar el cumplimiento de las directrices que en materia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), señale el Gobierno Nacional. 22. Identificar las necesidades de información para la gestión de las áreas de apoyo, con el propósito de ser integradas en el plan estratégico de información. 23. Diseñar, desarrollar y administrar la plataforma tecnológica de los sistemas de información administrativos, de soporte institucional y garantizar la aplicación de buenas prácticas y principios para el manejo de la información administrativa y de soporte institucional. 24. Asegurar la consistencia, integralidad y seguridad de los datos y el óptimo funcionamiento de los sistemas de información administrativos y de soporte, de infraestructura tecnológica y de comunicaciones (redes de voz y datos) del Servicio Geológico Colombiano (SGC). 25. Coordinar, supervisar y controlar el sistema de gestión documental. (...)"

Que, dado su carácter de instituto científico y tecnológico, mediante Resolución No. 1427 del 21 de octubre de 2022, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – Minciencias, reconoció al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, como centro de investigación por un periodo de cinco (5) años, al cumplir con los requerimientos exigidos por este para tales efectos. Esto implica que se reconoce a esta Entidad como encargada de propiciar el fortalecimiento de la capacidad científica, tecnológica, de innovación, de competitividad y de emprendimiento y la formación de investigadores en Colombia, promoviendo un ambiente favorable para el ordenamiento del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación (SNCTI), mediante el establecimiento de orientaciones y estímulos a la especialización y la búsqueda de excelencia entre los actores que lo integran.

Conforme a lo anterior y dada la reforma del Sistema General de Regalías - SGR realizada por el Gobierno Nacional durante el año 2019, donde, entre otros aspectos, se estableció constitucionalmente la destinación del dos por ciento (2%) para el funcionamiento, la operatividad y administración del sistema, para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos y conocimiento y cartografía geológica del subsuelo, la evaluación y el monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, para el incentivo a la exploración y a la producción, y teniendo en cuenta que la Ley 2056 de 2020 reguló la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías, estableciendo en el numeral 1 del literal B del artículo 7 que "(...) 1. El Servicio Geológico Colombiano o quien haga sus veces, además de las funciones establecidas en la ley, ejercerá las actividades relacionadas con el conocimiento y cartografía geológica del subsuelo colombiano. (...)", por lo tanto, el Servicio Geológico Colombiano- SGC, instituto Científico y Técnico y que hace parte del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación (SNCTI), a partir del año 2021 le será propia la función de conocimiento y cartografía del subsuelo colombiano, lo que le permitirá continuar recibiendo recursos de las Regalías.

Que el numeral 2.5 del artículo 2° de la Resolución 377 del 18 de octubre de 2022 "Por medio de la cual se deroga la Resolución No. D-198 del 5 de julio de 2022 "por medio de la cual se conforman y se le asignan funciones a los Grupos de Trabajo del Servicio Geológico colombiano", determinó como funciones para el Grupo de Trabajo Talento Humano las de: "1) Planear,

organizar, programar, ejecutar y controlar el despliegue de las diferentes actividades tendientes al cumplimiento y aplicación de las normas relacionadas con el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública. 2) Coordinar la elaboración de los planes: estratégico, operativo anual, plan anual de vacantes y el plan de previsión de Recursos Humanos, de acuerdo con las directrices del DAFP, normatividad vigente y los procedimientos establecidos. 3) Participar en los estudios que adelante la entidad relacionados con la modificación y/o actualización de la planta de personal de la Entidad y propender por la racionalización del recurso humano al servicio de la misma. 4) Actualizar el manual de funciones, requisitos y competencias laborales de acuerdo con las instrucciones impartidas por la Dirección General y determinar los perfiles de los empleos en coordinación con las diferentes dependencias de acuerdo con la normatividad vigente y las metodologías establecidas. 5) Determinar los perfiles de los empleos que deberán ser provistos mediante el proceso de selección por méritos previa la realización del análisis ocupacional. 6) Coordinar con la Comisión Nacional del Servicio Civil la realización de los procesos de selección o concurso y adelantar las actividades necesarias para tal fin. 7) Coordinar el ingreso al empleo público; así como los procesos de encargo, comisión para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción, de acuerdo a la normatividad vigente. 8) Suministrar los formatos para la suscripción de los acuerdos de gestión, realizar seguimiento a la misma y velar porque se realice la respectiva evaluación. 9) Elaborar los actos administrativos referentes a nombramientos, retiros, encargos, traslados, designación de coordinadores y asignación prima de coordinación, licencias no remuneradas y de luto, realizar las respectivas comunicaciones e informar las novedades al Grupo de Liquidación de Nómina y Seguridad Social. 10) Exigir y controlar el cumplimiento de los requisitos para el desempeño de cargos de la planta global de personal conforme a lo exigido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales y para posesión conforme a las normas legales. 11) Coordinar la ejecución de los programas de Inducción y re inducción de los funcionarios. 12) Coordinar el proceso de carnetización de los funcionarios del Instituto. 13) Participar en el diseño y conformación de los diferentes grupos internos de trabajo. 14) Expedir certificaciones relacionadas con tiempo de servicio y funciones realizadas por los servidores públicos activos e inactivos. 15) Formular, diseñar, ejecutar y evaluar los Programas de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos. 16) Prestar apoyo a la realización de estudios de la cultura organizacional, salud ocupacional, mejoramiento del clima organizacional y calidad de vida laboral de los servidores públicos del Instituto y en los planes de intervención. 17) Coordinar la formulación, ejecución y seguimiento del programa de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Servicio Geológico Colombiano. 18) Coordinar la implementación y desarrollo del Sistema de Evaluación del Desempeño para los funcionarios del Instituto, acorde con los criterios y procedimientos legalmente establecidos y velar por su correcta aplicación. 19) Diseñar, formular y administrar la ejecución de los Programas de Capacitación y Formación del Recurso Humano del Instituto, de acuerdo con lo previsto en la ley. 20) Coordinar las acciones necesarias para las elecciones de la Comisión de personal y del COPASST. 21) Organizar y administrar el registro de información sistematizado del personal de planta de la entidad en los diferentes aplicativos que dispongan para tal fin la Comisión Nacional del servicio Civil y el DAFP de acuerdo con las orientaciones y requerimientos del Departamento de la Función Pública. 22) Mantener actualizado y en custodia los expedientes de historia laboral del archivo del Grupo de Talento Humano y demás documentos relacionados con el mismo. 23) Las demás funciones inherentes a la naturaleza del grupo de trabajo, las que le sean asignadas por autoridad competente y las normas legales vigentes.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, referido a la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, establece que la Entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

Por lo dicho, el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 prevé la celebración de contratos de prestación de servicios “(...) para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Conforme a lo anterior, y para contribuir al cumplimiento de las funciones establecidas para cada uno de los grupos, la Entidad a través de la modalidad de contratación directa descrita anteriormente podrá contar con el apoyo de profesionales y/o de apoyo a la gestión idóneos que desde sus áreas y experticias coadyuven, agilicen y faciliten la prestación del servicio y así la Entidad pueda garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales que le son inherentes en desarrollo de su misionalidad.

Por otro lado, El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, potencia mundial de la vida", apunta a la "diversificación de las actividades productivas que aprovechen el capital natural y profundicen en el uso de energías limpias, que sean intensivas en conocimiento e innovación, que respeten y garanticen los derechos humanos, y que aporten a la construcción de la resiliencia ante los choques climáticos. Con ello, se espera a productividad que propicie el desarrollo sostenible y la competitividad del país, aumentando la riqueza al tiempo que es incluyente, dejando atrás de manera progresiva la dependencia de actividades extractivas y dando paso a una economía reindustrializada con nuevos sectores soportados en las potencialidades territoriales en armonía con la naturaleza".

El Ministerio de Minas y Energía junto con el Servicio Geológico Colombiano estructurarán el Plan Nacional de Conocimiento Geocientífico, con el objeto de proveer conocimiento e información geocientífica a escalas adecuadas para la planificación y uso del suelo y el subsuelo, el cuidado y la gestión del agua, la evaluación y monitoreo de amenazas de origen geológico, la investigación y prospección de los recursos minerales estratégicos para la transición energética, la industrialización, la seguridad alimentaria y la infraestructura pública. En desarrollo del Plan Nacional de Conocimiento Geocientífico, la autoridad minera nacional podrá delimitar y otorgar a pequeños y medianos mineros organizados bajo las figuras asociativas previstas en la ley, áreas de reserva estratégica minera con alto potencial para minerales estratégicos necesarios para la transición energética, la industrialización, la seguridad alimentaria y la infraestructura pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 1753 de 2015.

Ahora bien, surge la necesidad de contar con la prestación de servicios profesionales especializados en materia de Talento Humano, enfocado a la continuidad de la planeación, formulación y ejecución del Plan Psicosocial al interior de la entidad. Además, este profesional a contratar debe tener conocimientos profesionales en Psicología y un énfasis en pedagogía, propio para impartir conocimientos del plan psicosocial desde un punto de vista de la enseñanza y la gestión del conocimiento a los Colaboradores del Servicio Geológico Colombiano. Para finalizar, el producto de este plan psicosocial debe ser expuesto a la Alta Dirección por un profesional capaz de entender y compartir este tema, tanto desde lo técnico como desde lo pedagógico. Por ello resulta indispensable que la persona a contratar para la prestación de los servicios anteriormente mencionados cuente con extensos conocimientos y experiencia relacionada en dicho tema.

Que mediante resolución No. D- 480 del 22 de diciembre de 2022 "Por medio de la cual se derogan las resoluciones D-337 del 23 de diciembre de 2013, D-439 de 29 de noviembre y D-475 del 14 de diciembre de 2022," y que de igual forma delega la ordenación del gasto en cabeza de la Secretaria General. Por esto, se requiere un profesional jurídico especializado con amplia



experiencia en diversos sectores, que en el ejercicio de su profesión desarrolle las actividades encomendadas por la Secretaría General. Teniendo en cuenta que a la fecha no se dispone de personal suficiente para completar el equipo de trabajo de la Secretaría General, en el proyecto por el Presupuesto General de la Nación con el No. 1001626 Gestión transversal de la Secretaría General mediante el rubro A-02-02-02-008-003-01-9 Otros servicios de gestión, excepto los servicios de administración de proyectos de construcción, se requiere la contratación del siguiente perfil:

CATEGORÍA	NIVEL	REQUISITOS	PROFESIÓN
PROFESIONAL	III – NIVEL 6	TP + MA + 50 – 59 ME	PSICÓLOGA O AFINES

De igual forma, es importante resaltar que el contrato que resulte no generará vínculo o relación laboral alguno, ni prestaciones sociales. De conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993: "(...) En ningún caso estos contratos generan relación Laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable". El concepto de «término estrictamente indispensable», al que alude el numeral 3.º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, es el señalado en el presente estudio previo y en el objeto del contrato, y representa el lapso de tiempo durante el cual se espera que el contratista cumpla a cabalidad el objeto contractual, las actividades y las obligaciones que de él emanan, sin perjuicio de las prórrogas excepcionales que puedan acordarse para garantizar su cumplimiento.

Se deja expresa constancia de la revisión a los criterios establecidos por las normas y la jurisprudencia nacional: Criterio funcional, criterio de igualdad, criterio temporal, o de la habitualidad, o de la continuidad, y criterio de la excepcionalidad, recogidos en la Sentencia 614 de 2009 y Sentencia de Unificación del Consejo de Estado No. 2013-01143, con el objeto y las actividades del contrato a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de esta dependencia, de acuerdo con la información contenida en la certificación de inexistencia de personal Hace parte integral de estos Estudios, la Certificación donde consta que, en la planta de personal del Servicio Geológico Colombiano, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar.

OBJETO DEL CONTRATO

Prestar servicios profesionales especializados al Grupo de Trabajo de Talento Humano de la Secretaría General para la planeación, formulación y ejecución de las actividades a desarrollar en el marco del Plan Psicosocial del Servicio Geológico Colombiano a nivel nacional.

CÓDIGO UNSPSC

80111600

PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN

85121608

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Orientar la ejecución del plan psicosocial mediante el desarrollo optimo impactando así el bienestar institucional de los colaboradores del SGC.
2. Formular estrategias, actividades y acciones necesarias para el adecuado desarrollo y socialización del Plan Psicosocial del Servicio Geológico Colombiano.
3. Elaborar insumos técnicos y productos para la ejecución del Plan Psicosocial.
4. Elaborar y revisar los documentos y productos realizados en el marco del Plan Psicosocial.
5. Estructurar estrategias tendientes a fortalecer el Plan Psicosocial del Servicio Geológico Colombiano.
6. Llevar a cabo la socialización del Plan Psicosocial a todos los colaboradores del Servicio Geológico Colombiano.
7. Realizar los informes correspondientes para dar a conocer a la Alta Dirección los resultados del Plan Psicosocial.
8. Estructurar estrategias tendientes a fortalecer el Plan Psicosocial del Servicio Geológico Colombiano.

B: FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

MARTHA ISABEL VANEGAS GUTIERREZ para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, señala:

Que la presente contratación se rige por lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

Que analizada la documentación presentada por la persona a contratar, se pudo verificar cada uno de los datos suministrados, lo que permitió establecer que posee las calidades indicadas e idoneidad con relación al objeto del contrato.

Que en consecuencia, haciendo uso de la facultad prevista en el citado artículo, en lo relacionado con la idoneidad y experiencia para la contratación de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, se solicita la contratación a que se refiere el presente documento.

C. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

Que por la anterior justificación, se hace necesario contratar a:
ILBA DEL CARMEN GUERRA MORENO

Profesión o actividad: PSICÓLOGA

Identificado con C.C. 51957834

Expedida en: BOGOTÁ D.C.

Plazo: El presente contrato tendrá un término de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023.

Valor del contrato: CUARENTA Y CINCO MILLONES PESOS M/CTE (45,000,000)

Parágrafo primero: El plazo de ejecución iniciará a partir del cumplimiento de la totalidad de requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Lugar de ejecución: Sede Central Diagonal 53 #34 53 Bogotá D.C.

Forma de Pago

El SGC pagará al CONTRATISTA los honorarios correspondientes al valor del contrato de la siguiente manera:

Pagos mensuales por QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000), o por fracción de mes en caso de no ejecutarse mes completo, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por la o el supervisor del contrato, una vez presentado y aprobado el informe mensual de actividades, el cual deberá estar acompañado de la acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud pensión y riesgos laborales. En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC cuando a ello haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: El primer pago se efectuará por el período comprendido entre la fecha del cumplimiento de los requisitos de ejecución y el último día del mismo mes, el cual será calculado y pagado sobre meses de 30 días; en caso de que el contrato alcance su ejecución hasta el mes de diciembre se realizará en el referido mes un pago, previa certificación del supervisor sobre el cumplimiento a satisfacción del mismo. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los anteriores pagos incluyen los impuestos a que haya lugar. PARÁGRAFO TERCERO: Dichos desembolsos se realizarán previa presentación de la solicitud de pago o factura según sea el caso, el informe de actividades, el recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, así como el comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud, Pensión y ARL de conformidad con la normatividad legal vigente y conforme los formatos diseñados para el efecto por el SGC. PARÁGRAFO CUARTO: LA CONTRATISTA en caso de estar obligado, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. PARÁGRAFO QUINTO: El último pago queda sujeto, adicionalmente, al recibo a satisfacción del supervisor del informe final y el inventario de los elementos entregados en custodia al contratista (según aplique), así como al cumplimiento de las obligaciones previstas para el efecto en el presente contrato.

Sede donde se prestará el servicio:

Sede central del Servicio Geológico Colombiano - Bogotá D.C.

Es necesario que el contratista tenga desplazamientos fuera de la sede habitual de prestación del servicio?

SI __ NO __

El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO pagará los gastos de desplazamiento correspondientes según la equivalencia establecida para los viáticos de los funcionarios.

El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO proveerá los elementos necesarios para la prestación del servicio en campo y oficina.

CARGO DEL SUPERVISOR

COORDINADOR (A) DE TALENTO HUMANO

SOPORTE PARA TIPIFICAR, ESTIMAR Y ASIGNAR LOS RIESGOS PREVISIBLES

Teniendo en cuenta la naturaleza y objeto de las prestaciones derivadas del presente contrato, el riesgo previsible asociado a su ejecución es el incumplimiento por parte del contratista.

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

En virtud de lo anterior, se deberá constituir a favor del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO una Garantía Única, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, en cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por un término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Tal garantía se solicita teniendo en cuenta la cuantía del contrato. En el mismo sentido, efectuado el análisis correspondiente se evidencia que, en la medida que el contrato no prevé pagos anticipados ni anticipos, no resultan necesarios amparos que cubran tales situaciones; así mismo, en la medida que el contratista prestará sus servicios de manera directa, se hace innecesario constituir amparos que cubran salarios y prestaciones sociales. Por último, en la medida que la ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato no implica riesgo para terceros, no se hace necesario el amparo de responsabilidad civil extracontractual.

D: INFORMACIÓN SOBRE INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA

MARTHA ISABEL VANEGAS GUTIERREZ

Manifiesta que, de acuerdo con el Presupuesto de Gastos SGR aprobado para el bienio 2023 - 2024, en relación con las necesidades de personal identificadas y autorizadas por los respectivos Jefes de Dependencia, y atendiendo la solicitud de MARTHA ISABEL VANEGAS GUTIERREZ, se revisó que la fecha no existe personal disponible y suficiente para ejecutar las actividades requeridas por el Proyecto 1001626 Gestión transversal de la Secretaria General



COORDINADOR(A) GRUPO DE TALENTO HUMANO

E: CERTIFICACIÓN SOBRE INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA

MARIA ALEJANDRA QUINTERO POVEDA

De conformidad con lo previsto en la Resolución 480 de 22 de diciembre de 2022, se certifica que teniendo en cuenta la información contenida en el literal D del presente documento, que la Entidad no cuenta con el personal de planta suficiente para completar el equipo de trabajo del Proyecto 1001626 Gestión transversal de la Secretaria General.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Servicio Geológico Colombiano podrá contratar directamente con la persona natural y/o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato siempre y que haya demostrado la idoneidad o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas. por tratarse de una contratación directa.



DIRECTOR(A) TÉCNICO Y/O SECRETARÍA GENERAL

(La Secretaria General sólo firmará el estudio previo cuando la necesidad sea de los Grupos que la integran)